

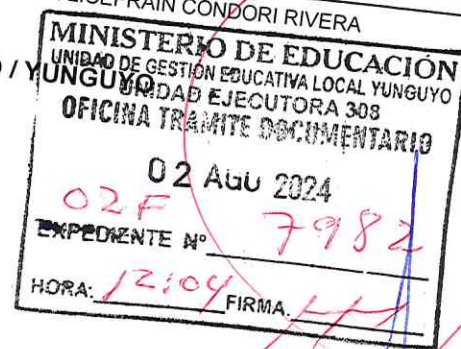


420240000642017000212113044000420

NOTIFICACION N° 64-2024-JM-LA

EXPEDIENTE	00021-2017-0-2113-JM-LA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MJB YUNGUYO
JUEZ	JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: HUARINO ACHO, JUAN FRANCISCO		
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,		
DESTINATARIO	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LICEFRAN CONDORI RIVERA		

DIRECCION LEGAL : **JR. INDEPENDENCIA N° 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO**



Se adjunta Resolución OCHO
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 08 (SE REQUIERE)

de fecha 22/07/2024 a Fjs : 1



25 DE JULIO DE 2024

THALIA MARITZA CAMO GALINDO
ASISTENTE JUDICIAL
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00021-2017-0-2113-JM-LA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO ,
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO DIRECTOR LICEFRAN CONDORI RIVERA ,
DEMANDANTE : HUARINO ACHO, JUAN FRANCISCO

Resolución N° 08-2024

Yunguyo, veintidós de julio
Del año dos mil veinticuatro.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 43-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado-Ñ por JUAN FRANCISCO HUARINO ACHO; PROVEYENDO al OTROSI PRIMER OTROSI del escrito con código de digitalización N° 37-2024 **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 107-2017 recaído en la Resolución N°03 de fecha 24 de noviembre de 2017 y consentida mediante resolución número cuatro de fecha cinco de enero de 2018, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento**, de imponerse las sanciones que este juzgado considere pertinente. Atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.